

**DECISIÓN N° 2/2014 DEL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA****de 9 de abril de 2014****relativa a la modificación de la Decisión n° 2/2003 del Comité Mixto de Agricultura creado en virtud de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas de 21 de octubre de 2003 relativa a la constitución de los grupos de trabajo y la adopción de sus mandatos**

(2014/374/UE)

EL COMITÉ MIXTO DE AGRICULTURA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas y, en particular, su artículo 6, apartado 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») entró en vigor el 1 de junio de 2002.
- (2) El anexo 12 del Acuerdo se refiere a la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios
- (3) En virtud del anexo 12, artículo 15, apartado 6, del Acuerdo, el Grupo de Trabajo sobre DOP e IGP presta asistencia al Comité Mixto de Agricultura (denominado en lo sucesivo «el Comité») cuando este se lo requiera.
- (4) Mediante la Decisión n° 2/2003 del Comité se constituyeron los grupos de trabajo y se adoptaron sus mandatos.
- (5) Tras la adopción del Acuerdo sobre la protección de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y productos alimenticios de 1 de diciembre de 2011, que añade el anexo 12 al Acuerdo, procede modificar la Decisión n° 2/2003 del Comité, en particular en lo que se refiere al fundamento del Acuerdo y al mandato del Grupo de Trabajo «DOP/IGP».

DECIDE:

*Artículo 1*

En el anexo de la Decisión n° 2/2003 del Comité Mixto de Agricultura, de 21 de octubre de 2003, relativa a la constitución de los grupos de trabajo y la adopción de sus mandatos, en lo relativo al Grupo de Trabajo sobre DOP e IGP, la parte «Grupo de Trabajo sobre DOP e IGP» se sustituye por:

**«Grupo de Trabajo sobre DOP e IGP***Fundamento del Acuerdo (anexo 12)*

Anexo 12, artículo 15, apartado 6, relativo a la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas de los productos agrícolas y alimenticios.

**Mandato del grupo de trabajo según el artículo 15**

1. Examinar cualquier cuestión relativa al anexo 12 y a su aplicación.
2. Examinar periódicamente la evolución de las disposiciones legislativas y reglamentarias internas de las Partes en los ámbitos regulados por el anexo 12.
3. Formular propuestas para su presentación al Comité mixto con vistas a adaptar y actualizar los apéndices del anexo 12.».

---

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2014.

Hecho en Berna, el 9 de abril de 2014.

*Por el Comité Mixto de Agricultura*

*La Presidenta y Jefa de la Delegación de la  
Unión Europea*

*El Jefe de la Delegación Suiza*

*El Secretario del Comité*

Susana MARAZUELA-AZPIROZ

Jacques CHAVAZ

Ioannis VIRVILIS

---